

**RESOLUCION EXENTA: 7313**  
**Santiago, 12 de agosto de 2024**

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE  
AUTORIZA LA CESIÓN DE CARTERA DE  
PÓLIZAS DE SEGUROS DE GARANTÍA DE  
SEGUROS KONSEGUR DE GARANTÍAS Y  
CRÉDITO S.A. A ASEGURADORA PORVENIR  
S.A.**

---

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud formulada por la sociedad Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. con fecha 9 de julio de 2024.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; en los artículos 1, 3 N°6, 5 N°36, 20 N°13 y 21 N°1, todos del Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931; en la Circular N°925 de este Servicio; en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; y la Resolución Exenta N°478 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante presentación de 9 de julio de 2024, la sociedad Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. ha solicitado autorización para ceder una cartera de pólizas de seguro de garantía a Aseguradora Porvenir S.A., en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931 y en la Circular N°925 de esta Comisión.
- 2.- Que, según la información proporcionada, la cartera a ceder corresponde a pólizas de seguro de garantía que se encuentran individualizados en el documento "Anexo Uno - Pólizas de Seguro de Garantía" protocolizado en la Notaría de Francisco Leiva Carvajal bajo el Repertorio 40.854 N°70.217 de 5 de julio de 2024.
- 3.- Que, Aseguradora Porvenir S.A. no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 8 de la Circular N°925.
- 4.- Que, corresponde a este Servicio dictar la resolución que autorice la cesión de cartera entre las compañías mencionadas, conforme lo dispuesto en los incisos primero y segundo del referido artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, que prescriben: *"La entidad aseguradora, cualquiera sea su naturaleza, podrá transferir total o parcialmente sus negocios, mediante la cesión de la cartera correspondiente, a otra entidad aseguradora que opere en el país, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-7313-24-18520-K      SGD: 2024080420021

*La transferencia de negocios y cesión de carteras a que se refiere el inciso anterior, y la fusión y división de entidades aseguradoras requerirá la autorización especial de la Superintendencia y deberá efectuarse en conformidad a las normas de aplicación general que se dicte al efecto”.*

5.- Que, respecto de la citada facultad y de acuerdo a lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”.*

6.- Que, además teniendo en vista que se mantiene la situación de la Compañía respecto al cumplimiento de sus indicadores de solvencia, patrimonio mínimo y reserva de siniestros, que llevaron a la Comisión, en resguardo de cada uno de los asegurados y el mercado asegurador, a aplicar las medidas contenidas en la Resolución Exenta N°152 de 5 de enero de 2023 conforme con las potestades dispuestas en los artículos 73 bis y 44 del DFL N°251.

7.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°404 de 8 de agosto de 2024, acordó aprobar la solicitud de cesión de cartera de pólizas de seguros de garantía de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. a Aseguradora Porvenir S.A., en atención a que las sociedades han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones legales y normativas aplicables a la solicitud referida.

Asimismo, el Consejo acordó delegar la facultad de dictar la resolución que autoriza la cesión de pólizas de seguro de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. a Aseguradora Porvenir S.A., en la Presidenta de la Comisión.

8.- Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la comisión para el Mercado Financiero señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”.*

En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 8 de agosto de 2024 suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

9.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de aprobar la autorización de cesión de cartera de pólizas de seguro de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. a Aseguradora Porvenir S.A., habiéndose además delegado la dictación de la resolución de autorización respectiva en la Presidenta de la Comisión.

#### **RESUELVO:**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-7313-24-18520-K      SGD: 2024080420021

1.- **EJECÚTESE**, el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°404 de 8 de agosto de 2024 en el sentido de autorizar a la sociedad Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. para ceder la cartera de pólizas de seguros de garantía singularizada en su presentación de 9 de julio de 2024 a Aseguradora Porvenir S.A. y delegar la facultad de dictar la Resolución respectiva.

2.- **AUTORÍZASE** a la sociedad Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. para ceder la cartera de pólizas de seguro de garantía que se encuentran individualizados en el documento “Anexo Uno - Pólizas de Seguro de Garantía” protocolizado en la Notaría de Francisco Leiva Carvajal bajo el Repertorio 40.854 N°70.217 de 5 de julio de 2024 a Aseguradora Porvenir S.A.

3.- **CÚMPLASE** con las instrucciones contenidas en los artículos 3 y 6 de la Circular N°925 de este Servicio.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. y Aseguradora Porvenir S.A.

DJS WF-2537687

Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.

  
Solange Michelle Berstein Jáuregui  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-7313-24-18520-K      SGD: 2024080420021